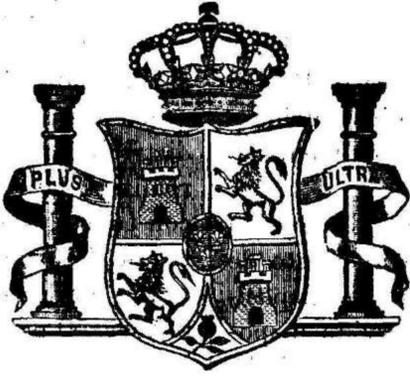


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 81.

CONVOCATORIA.

Debiendo celebrarse por la Diputación Provincial el día primero de Mayo próximo la sesión inaugural del primer período semestral del año actual, según dispone el art. 55 de la ley Orgánica, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 62, convocar á dicha Asamblea para la indicada sesión, que tendrá lugar en el expresado día, á las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio provincial, debiendo advertir que si dicha sesión no se pudiera celebrar el día señalado, por falta de número de Señores Diputados, se intentará en los días hábiles sucesivos á

igual hora, sin necesidad de nueva convocatoria, por no tratarse de sesión extraordinaria y si de las de un período de ordinarias, cuya época está señalada por la Ley.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 62 citado.

Palencia 21 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 82.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde el camino vecinal de Melgar de Fernamental á Ventosa á la fábrica de harinas *«Los Campesinos»*, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá,

con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 20 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 83.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me participa que desde el mes actual darán principio en esta provincia los trabajos geográficos-catastrales, y estando considerados éstos de utilidad pública como los demás que lleva á efecto la expresada Dirección general, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía y Guardia civil que presten á los Sres. Ingenieros y Topógrafos Auxiliares de Geografía relacionados en el cuadro que acompaña á esta circular, los auxilios que determina la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, confiando también de la cultura de los habitantes de esta provincia que no pondrán obstáculos para la ejecución de dichos trabajos.

Palencia 21 de Abril de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Personal del Centro Directivo.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, Don Rafael Cámpora.

Segundo Jefe: Ingeniero Geógrafo 1.º, D. Valentín Fuentes.

Auxiliares: Topógrafos Auxiliares de Geografía; Mayores, D. Manuel Gamboa y D. Adolfo Fernández.—1.º D. José Hornos y D. Antonio Ulierte.

I.—Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, Don Angel María de Llamas.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: 1.º D. Luis Aguado, 3.º D. Santiago Aranda, 3.º D. Juan Francisco Martínez, 3.º D. Gonzalo Sánchez Larriviere, 3.º D. Cándido Fernández Pérez.

Clase de trabajo: Terminar el Mapa de Palencia, Pedraza de Campos, Castrillo de Onielo, Baltanás, Antilla del Pino.

Mapa de Fuentes de Valdepero, Valdeolmillos, Villamediana, Torquemada.

IV.—Brigada.

Jefe: Ingeniero Geógrafo 3.º, Don Modesto Rebellón.

Topógrafos Auxiliares de Geografía: Mayor, D. Enrique de Rivas, 2.º D. Justo Gutiérrez, 3.º D. Fernando Temprano, 3.º D. José Almaraz, 3.º D. Angel Fuentes.

Clase de trabajo: Terminar el Mapa de Castromocho, Abarca, Antillo de Campos.

Mapa de Monzón, Husillos, Fuentes de Nava, Villaumbrales, Becerril de Campos, Paredes de Nava.

Trabajos geodésicos.

Ingeniero Geógrafo D. Enrique Meseguer y María, Jefe de la 2.ª Brigada geodésica de II orden.

Idem id. D. Manuel Domínguez y Vázquez, idem 2.ª, orden III.

Idem id. D. Francisco Bellosillo Pérez, idem 10, orden III.

Idem id. D. Antonio Fernández Sola, idem 15, orden III.

Idem id. D. Luis Cifuentes Rodríguez, idem 19, orden III.

Jefatura del Servicio agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de

1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me están conferidas, que el correspondiente y amojenamamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Hontoria de Cerrato dé principio el día 22 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde de ese Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieren hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica, representado por su Ayudante D. Santiago Jorge Morales, como Delegado, teniendo en cuenta lo que se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de Octubre de 1907.

Palencia 20 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

1

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Itmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Febrero del corriente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación á propuesta de este Instituto, se aplazó la fecha para la celebración de los concursos que determina el art. 21 de la ley de Casas baratas, teniendo en cuenta en primer término la proximidad de los celebrados al finalizar el año anterior, y en segundo lugar la reciente conferencia nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario, uno de cuyos temas se refería al estudio de particulares relacionados con dicha Ley. Cumpliendo, pues, con lo preceptuado en dicha Real orden, se anuncia el primer concurso, á fin de distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el art. 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que en este caso asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del art. 21 de la Ley de 12 de Julio de 1911, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, destinándose necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas á préstamos que no

devenguen más del 5 por 100 anual por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios, de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario ó instituciones de crédito reconocidas legalmente.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso presentarán en la segunda quincena del corriente mes de Abril, ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 3 de Mayo, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construídas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que, en ningún caso, la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 21 de la Ley y en el art. 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª En la primera quincena del

mes de Mayo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é informes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el art. 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas, adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1914. — Sánchez Guerra. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 18 de Abril.)

CAJA DE RECLUTA DE PALENCIA, N.º 91.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Velázquez Alonso, Daniel, hijo de Florencio y de Florencia, natural de Paredes de Nava, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad y de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Paredes de Nava, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente de la Caja de Recluta de Palencia, núm. 91, de guarnición en Palencia, D. Fausto Antolin Ruiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia á 18 de Abril de 1914. — Fausto Antolin.

Ayuntamientos.

San Cebrián de Mudá.

Debiendo procederse en el mes de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en las expresadas clases de riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el corriente mes de Abril las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos de traslación de dominio y de las cartas de pago de los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 18 de Abril de 1914. — El Alcalde, Telesforo Revilla.

Valle de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, se advierte y previene á todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de alta y baja comprensivas de la riqueza que ha de ser objeto de alteración hasta el día 10 de Mayo próximo, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y pago de derechos á la Hacienda.

Valle de Cerrato 18 de Abril de 1914. — El Alcalde, Antonio Ayuso.

Villaprovedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, los contribuyentes de este término presentarán durante el presente mes las relaciones de alta, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio, juntamente con las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Villaprovedo 15 de Abril de 1914. — El Alcalde, José García.

Celada de Robledo.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares de este distrito, base de los repartimientos de territorial y urbana para 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Municipio durante los días que restan del presente mes las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de las mismas, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Celada de Robledo 18 de Abril de 1914. — El Alcalde, Gaspar Andérez.

Espinosa de Cerrato.

Don Gregorio Alvaro Cejudo, Alcalde constitucional de Espinosa de Cerrato.

Hago saber: Que debiendo procederse en el mes próximo de Mayo á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y registro fiscal de edificios y solares para el año de 1915, por el presente se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteraciones en sus riquezas respectivas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las correspondientes relaciones reintegradas en forma, acompañadas de los documentos justificativos de las alteraciones y el pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo indicado no serán después admitidas.

Espinosa de Cerrato 16 de Abril de 1914. — Gregorio Alvaro.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Alarde celebrado el día 16 del actual de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo y señalamiento de juicio oral.

DÍAS SEÑALADOS.	JUZGADOS.	DELITOS.	PROCESADOS.	ABOGADOS.	PROCURADORES.
27 de Mayo.....	Carrión.....	Parricidio frustrado.....	Luisa Medina Gutiérrez y otra....	Sr. Caneja.....	Sr. Franco.....
28 idem.....	Frechilla.....	Robo y homicidio.....	Felipe Mora Moratinos.....	Sr. Buil.....	Sr. García.....
8, 9 y 10 de Junio..	Cervera.....	Homicidio y lesiones.....	Evaristo Revilla Gómez y cinco más.	Sres. P. de Santiago y Junco...	Sres. Franco y García..
15 y 16 idem.....	Astudillo....	Homicidio frustrado.....	Valeriano Sendino Mozos.....	Sres. Ordóñez y Gusano.....	Sres. Franco y Baquero
17, 18 y 19 idem....	Idem.....	Robo y homicidio.....	Atanasio Tapia Azpeleta.....	Sr. Arcaya.....	Sr. Gómez Casado.....
22 y 23 idem.....	Baltanás....	Robo.....	Pantaleón Delgado Pérez.....	Sr. Gusano.....	Sr. González.....

Palencia 17 de Abril de 1914.—El Secretario, Alejandro Pardo Laborde.—V.º B.º—El Presidente, Andrés P. Nisarre.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el cuarto trimestre del año actual de 1913.

(Conclusión).

Día 2 de Diciembre, segunda convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz y con asistencia de los Concejales Señores Bravo Caballero, Calzada Juárez, Prieto y Blas Nájera se celebró esta sesión ordinaria en segunda convocatoria. Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad; leyéndose á continuación los BOLETINES OFICIALES de la semana, que no contienen disposición alguna que afecte á la Corporación y las comunicaciones siguientes: una de la Compañía del Canal de Castilla fecha 18, accediendo á lo acordado respecto á la variación del camino del Avandero; otra del Sr. Gobernador civil del 21, dando traslado del acuerdo de la Comisión Provincial, haciendo á esta Corporación responsable del ingreso del tercer trimestre del año actual por contingente, segunda enseñanza y concierto con la Diputación; y otra de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, manifestando que este Ayuntamiento debe sostener por su categoría dos plazas de 1.500 pesetas de dotación anual cada una, quedando de todas ellas enterada la Corporación. Se dió conocimiento de un escrito en el que los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales reclaman las dietas que les corresponde por sesiones celebradas, acordándose de conformidad á lo dispuesto en la regla 25 de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 y 9 de Octubre de 1908, abonar dichas dietas á razón de tres pesetas por cada sesión é individuo de los que hayan asistido á dichas sesiones. Se puso de manifiesto el expediente de proclamación de Concejales para la próxima renovación, hecho el día 2 de Noviembre último, sin que contra él se haya presentado reclamación alguna, quedando de ello enterada la Corporación. Se dió conocimiento del resultado negativo de las subas-

tas verificadas para el arriendo de pastos del monte de la Villa en el pasado mes de Noviembre. Se acordó anunciar la provisión de las dos plazas de Practicantes titulares en propiedad por término de diez días; asimismo se acordó con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la O, Patrona de esta villa, el día 18 del actual, hacer la distribución de pan á los pobres, como de costumbre se viene haciendo en años anteriores. Fué presentada una cuenta detallada de los suministros hechos por el Señor Alcalde por cuenta del Ayuntamiento desde Diciembre de 1912 á la fecha en viajes á la Capital para asuntos del Municipio; suministros al Ejército; socorros á los pobres transeúntes; gratificaciones y obras públicas, según las relaciones que se acompañan, y examinadas por la Corporación fueron aprobadas, acordando satisfacer su importe de los capítulos y artículos correspondientes, terminando acto seguido la sesión.

Día 6.

Tuvo lugar la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco Carriazo Sanz, á la que asistió mayoría de Sres. Concejales, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana, en los cuales se hace saber á la Corporación el descubierto que tiene por el cuarto trimestre del contingente provincial, segunda enseñanza y primer concierto, así como el contenido de la circular del Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial en la que se previene á las Corporaciones habérselo suprimido en los presupuestos provinciales la consignación de «Pensión de Lactancia», y anuncio de la subasta del Matadero y tercera de aprovechamientos del monte de la Villa, quedando enterada de todas ellas la Corporación. Se acordó que por el Sr. Alcalde se haga la distribución de fondos con arreglo á las necesidades que el Ayuntamiento tenga y á medida que se obtenga la recaudación. Se leyó la nota de recaudación hecha en el mes de Noviembre último por el impuesto de consumos, paja y leña, acto seguido se acor-

dó nombrar en Comisión para la subasta del arbitrio del Matadero al Concejal Sr. Calzada para en unión del Sr. Alcalde concurra á la celebración de la misma. Terminado el despacho ordinario se procedió al de ruegos y preguntas, haciéndolo á la presidencia el Sr. Calzada para que manifieste á la Corporación se incluya en presupuesto el arbitrio de puestos públicos y rodaje como medio de arbitrar recursos á los fondos municipales, pidiendo asimismo se ponga de manifiesto en la próxima sesión el contrato de luz eléctrica municipal, para ver de subsanar las deficiencias que se observan en el suministro de la misma; rogando asimismo el Concejal Sr. López Masa se retiren los escombros de los caminos y pide se haga extensiva esta obligación á todos en general. El Sr. Presidente ofreció atender dichos ruegos, dándose por terminada acto seguido la sesión.

Día 13.

Preside el Sr. Carriazo Sanz y asiste número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, no habiendo en ellos disposición alguna que afecte á la Corporación; leyéndose á continuación la comunicación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes como contestación á la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando vides americanas y en la que manifiesta haber comunicado á la Excmo. Diputación Provincial se ponga de acuerdo con el Director de la Granja agrícola para el estudio y forma de servir los pedidos de las vides que sean necesarias; otra de la Administración de Propiedades é Impuestos interesando datos referentes al impuesto de consumos, y otras dos de la Comisión mixta de Reclutamiento, ordenando se presente un vecino de ésta ante dicha Comisión para su reconocimiento, acompañado de un comisionado del Ayuntamiento; enterada la Corporación de estas comunicaciones, acordó nombrar las comisiones para la gestión de las vides americanas y para presenciar ante la Comisión mixta el reconocimiento de

que en dicha comunicación se trata. Se acordó pase á la Comisión de Presupuestos la proposición presentada en sesión anterior por el Concejal Señor Calzada referente al presupuesto extraordinario de puestos públicos y rodaje; asimismo se puso de manifiesto el contrato de luz eléctrica pedido por el mismo Concejal, acordando quede ocho días sobre la mesa para su estudio. Se dió conocimiento del acta de deslinde verificado en 7 del actual en el páramo de los Infantes, propiedad del Ayuntamiento y los terrenos colindantes de la propiedad de D. Antonio Monedero por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento en 23 de Noviembre de 1912 y en su vista fué aprobado provisionalmente, acordándose que antes de hacerlo en definitiva y en el plazo de treinta días se requiera por el Señor Presidente al D. Antonio para que presente ante el Ayuntamiento los títulos de propiedad de dichos terrenos y se dé conocimiento al Ayuntamiento de Valoria la Buena por si tiene que hacer alguna reclamación como interesado en la comunidad de pastos de dicho páramo. Fueron presentadas varias facturas por suministros de impresos y efectos de oficina hechos al Ayuntamiento en el segundo semestre del año actual, acordando su pago de los respectivos capítulos y artículos del presupuesto. Terminado el despacho ordinario, se procedió al de ruegos y preguntas, haciéndolo el Sr. López Masa á la presidencia, pidiendo certificación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los años de 1912 y 1913; el Sr. Presidente manifestó que le contestaría en la sesión próxima; preguntándole á su vez qué motivos tenía para no asistir á las operaciones de confección del reparto de consumos, y al ser llamado le contestara que no le daba la gana. El Sr. Prieto ruega á la presidencia, ya que se halla sobre la mesa el contrato de la luz eléctrica, se interese del contratista manifieste al Ayuntamiento las causas que tenga para no dar fluido de luz en esta villa y si darle en otros puntos. El Sr. López Masa pide le conteste el Sr. Presidente en la sesión próxima por qué no se paga al contratista lo que se le adeuda por dicho

fluido, pagando á otros individuos lo que el Ayuntamiento les adeuda, el Sr. Presidente ofreció contestar en la sesión próxima, jando por terminada la sesión.

Día 20.

Preside el Sr. Carriazo Sanz, asistiendo número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Abierta que fué por el Sr. Presidente, éste ordenó se diera lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Pedida la palabra por el Concejal Sr. López Masa manifestó que si lo consignado en el presupuesto extraordinario que se forme de puestos públicos y rodaje para el año próximo es suficiente para cubrir la diferencia de lo consignado para los dos Guardas rurales jurados, contestándole afirmativamente el Sr. Presidente. Se dió lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil del día 18 aprobando el arbitrio establecido sobre paja y leña para 1914; otra de la Tesorería de Hacienda del 19 reclamando el ingreso por consumos y el requerimiento hecho por el Agente ejecutivo D. Atilano del Campo por descubierta del cuarto trimestre de contingente provincial, segunda enseñanza y concierto, quedando de ello enterada la Corporación. Acto seguido y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de las instancias presentadas solicitando las dos plazas de Practicantes anunciadas vacantes por el Ayuntamiento, acompañadas de los correspondientes títulos y certificaciones de haber sido aprobados los ejercicios de los solicitantes, manifestando el Sr. Presidente quedaba abierta discusión sobre la provisión de dichas plazas, saliendo del Salón el Concejal Sr. Antolín por tener parentesco con uno de los solicitantes. El Concejal Sr. Calzada propone sean cubiertas dichas plazas con los solicitantes D. Eleuterio Herrán Pérez y D. Gonzalo Alonso Vigeriego; proponiendo á su vez el Sr. López Masa al D. Eleuterio Herrán y D. José Gordaliza Guerra, haciendo constar dicho Sr. Concejal al solicitante Sr. Alonso puede ó no ejercer el cargo por tener defecto físico, siendo contestado por el Sr. Calzada que cuando la Universidad de Valladolid le ha dado el título es señal que puede ejercer el cargo de que se trata. Sometidas ambas proposiciones, después de discutidas convenientemente á votación, resultó con mayoría de votos la del Sr. Calzada, quedando nombrados Practicantes en propiedad de este Ayuntamiento y con el sueldo anual de 100 pesetas cada una, los Sres. D. Eleuterio Herrán Pérez y D. Gonzalo Alonso Vigeriego, á quienes se les expedirá el correspondiente título y se les dará posesión de su cargo. Se dió conocimiento á la Corporación por lectura de ella del acta de la subasta de arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero público para 1914 y resultando que D. Francisco García Tovar fué el

mejor postor á quien la Comisión adjudicó provisionalmente el remate, la Corporación acordó adjudicarle definitivamente dicho remate en la cantidad de 1.802 pesetas como mayor cantidad ofrecida, á dicho Sr. García Tovar, autorizando al Sr. Alcalde para que constituida la fianza definitiva le dé posesión del cargo. Seguidamente se dió cuenta del informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad sobre las familias pobres que han de recibir la asistencia gratuita médico-farmacéutica en el año 1914, en el cual se proponen las exclusiones por fallecimientos y ausencia, y las inclusiones que la Comisión crea oportunas y justas, dejando ocho vacantes por si fuera necesario cubrir las durante el año. Visto por el Ayuntamiento y considerando justa la causa de las exclusiones, como así de las inclusiones, acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión de Beneficencia y que se dé conocimiento á los Facultativos y Farmacéuticos titulares conforme se ordena en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y se exponga al público relaciones de ellas para oír las reclamaciones que se presenten. Se contestó por el Señor Presidente á las preguntas hechas en sesión anterior por los Sres. López Masa y Prieto López. Se procedió al despacho de ruegos y preguntas, haciéndolo el Señor Prieto á la presidencia para que se practique una liquidación con el contratista de luz eléctrica, incluyendo en ella las faltas que haya habido por interrupción de luz para que la Corporación sepa con exactitud lo que se adeuda por dicho fluido. El Señor Presidente ofreció atender el ruego hecho, levantando acto seguido la sesión.

Día 27.

Bajo la presidencia del Sr. Carriazo Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión, dando principio con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada; se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, que no contienen disposición alguna que afecte á la Corporación, no haciéndolo de comunicaciones por no haberse recibido ninguna. Visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para 1914 en el que se incluyen 400 pesetas por el impuesto de rodaje y puestos públicos para la diferencia de sueldos de los Guardas jurados, estimándose conforme y arreglado á las necesidades y uso para que se destinan y en particular á lo dispuesto en el art. 142, de la ley Municipal vigente, acuerda su aprobación y que se exponga al público por quince días para que transcurrido dicho plazo se someta con las reclamaciones que se hayan presentado á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal de asociados. Asimismo se acordó satisfacer á los panaderos que suministraron al Ayuntamiento el día 18 del actual,

con motivo de la festividad en este día de la Patrona del pueblo, el pan que se repartió á los pobres, como los demás gastos ocasionados en dicho día y varias gratificaciones por servicios prestados al Municipio al enterrador, encargado de la custodia de la fuente de los Alvares y al ordinario por encargos hechos por orden del Ayuntamiento traídos de Palencia; acordando también satisfacer á Don Mariano Bravo lo que le corresponde percibir por los viajes hechos á la Capital para gestionar el asunto de vides americanas y como comisionado para presenciar el reconocimiento ante la Comisión mixta á que se refiere la comunicación de la misma leída en la sesión anterior; se acordó también satisfacer al Sr. Depositario el importe de gastos hechos en viajes á la Capital para la presentación y cobro de láminas en la Intervención de Hacienda y pago de contingente provincial en el segundo semestre del año actual. Terminado el despacho ordinario se procedió al de ruegos y preguntas, rogando el Sr. Bravo Caballero á la presidencia se solicite de la Jefatura provincial de Obras Públicas un paso, que partiendo de la ronda del pueblo termine en la carretera de Ampudia á Encinas, en el sitio conocido por el Albergue; á su vez el Sr. Antolín ruega á la presidencia se ponga una estufa en la Sala de Sesiones para utilizarla los días que se celebren éstas, dada la baja temperatura que se experimenta en dicho local, el Sr. Presidente ofreció atender estos ruegos y levantó acto seguido esta sesión.

Dueñas 26 de Enero de 1914.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Mauricio Antolín.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Corporación en sesión del día veintiuno de Febrero último, acordando su remisión al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal y 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Dueñas 3 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Faustino Calzada.—El Secretario, Perfecto Revilla.

Villafruel.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 1.º de Marzo próximo, el mozo Avelino Pardo González, hijo de Isaac y María, núm. 3 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento mediante la instrucción del oportuno expediente, le ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y por lo que afecta al buen servi-

cio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de referido prófugo ó su presentación ante la Comisión mixta.

Villafruel 18 de Abril de 1914.—El Alcalde, Nicanor García.

Paredes de Nava.

Declaración de utilidades.

Para que los asociados puedan proceder á la confección de los repartimientos de las cantidades que por dichos medios han de hacerse efectivas en la suma que aparece consignada en presupuesto, se requiere á los interesados para que en el plazo de ocho días presenten en el Ayuntamiento las respectivas hojas declaratorias juradas de las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten en la localidad los vecinos, los forasteros y las Sociedades, Sindicatos y Asociaciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuarlo en el plazo marcado, sufrirán los perjuicios determinados en las leyes.

Paredes de Nava 19 de Abril de 1914.—El Alcalde, Optaciano Presa.

Villalcázar de Sirga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1915 en sus tres conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de esta Corporación durante todo el mes actual y hasta el diez de Mayo próximo, debidamente formalizadas, acompañando á las mismas los documentos justificativos de traslación de dominio, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villalcázar de Sirga 16 de Abril de 1914.—El Alcalde, Sinesio Ramírez.

Villaluenga.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, los contribuyentes de este término, municipal presentarán durante el presente mes las relaciones de alta, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio; juntamente de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales.

Villaluenga 13 de Abril de 1914.—El Alcalde, Regino Bartolomé.